

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**ING. ROBERTO CARLOS TOBAR LEMUS**

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DEL  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN, DELEGADO  
DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que**, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año*

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

*fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que**, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que**, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “*Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.*”;

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.*”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “*(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

**Que**, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que:“(…) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)*”;

**Que**, el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)*”;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código*

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

*del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;*

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario*

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

*Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...); adicional emite: “(...) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...);”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-DA-2023-0923-M** de 15 de mayo de 2023, el Espc. Diego Alejandro Robalino Domínguez Director - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Encargado; señala: *“me permito remitir en archivo adjunto el Balance Presupuestario del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín con los saldos disponibles en cada una de las partidas presupuestarias, mismo que ha sido generado con corte al 15 de mayo de 2023 (...)”* es el siguiente de la partida **530810 Dispositivos Medicos para Laboratorio Clinico y de Patologia es de 3.793.996,72 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).**

**Que**, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2023-1840-M** del 18 de mayo de 2023, el Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Jorge Luis Peñaherrera Yáñez, solicita reformar el PAC-2023 **suprimiendo “varios ítems”** en el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$112.803,45 (CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS TRES 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA;**

**Que**, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2023-1840-M** del 18 de mayo de 2023, el Gerente General Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Jorge Luis Peñaherrera Yáñez, solicita reformar el PAC-2023 **incrementando** el objeto de contratación **“ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE PRUEBAS ESPECIALES PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN”** en el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de **\$ 75.981,50 (SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA;**

**Que**, mediante Memorando Nro. **IESS-HCAM-GG-2023-1840-M** el área requirente

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

anexó el informe técnico NRO. 098-2023-GG:

**Que, el Informe Técnico NRO. 098-2023-GG**, la Mgs. Karen Nathaly Guerra Monge, servidora de la Coordinación General de Planificación y Estadísticas revisa la información contenida en la solicitud y verifica que contengan todos los documentos habilitantes, remitidos bajo la responsabilidad de la unidad requirente; en tal virtud, procede con la elaboración de la resolución respectiva;

**Que, el Informe Técnico NRO. 098-2023-GG** concluye:

- Supresión de 21 ítems aprobados en el Plan Anual de Contratación 2023.
- Incremento al Plan Anual de Contratación del objeto de contratación plurianual “ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LABORATORIO PARA EL SISTEMA DE PRUEBAS ESPECIALES PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN”, de acuerdo a los estudios de mercado realizados y demás documentación habilitante, el dispositivo se encuentra en el PAC inicial 2023, remitido mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023. Es importante señalar que los mismos constan en la Programación y cuenta con pertinencia técnica

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

**RESUELVE:**

**Art. 1** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido; mismo que, ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Gerente General, Encargado del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Dr. Jorge Luis Peñaherrera Yáñez.

**SUPRESIÓN**

## Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO															
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE INQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	UPEU ACTUAL	UPEU PROGRAMADO ACTUAL	CUATRIMESTRE DE INICIO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	UPEU REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	SEPRISION DE PAC		
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	AMPLIFICACION DEL GEN HER2	BIEN	Sabata Inversos Ecuatoriana	352901099E1			Unidad	80	241,24000	19,299,200													19,299,200	
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	SCL 10	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	65	13,38000	869,700														869,700
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	CIQ MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	40,73000	9,164,250														9,164,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	CIQ MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	40,73000	9,164,250														9,164,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	MC	BIEN	Bienes y Servicios unicos	352901099E1			Unidad	395	25,00000	9,875,000														9,875,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	COLAGENO IV	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	75	10,80000	810,000														810,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	FIBRINOGENO MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	40,73000	9,164,250														9,164,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	POXPI	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	15	16,60000	249,000														249,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	HALECTINA 3	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	75	11,50000	862,500														862,500
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	GATA 3	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	75	1,00000	75,000														75,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	PIA MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	4,89000	1,100,250														1,100,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	IGG MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	4,89000	1,100,250														1,100,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	IGM MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	4,89000	1,100,250														1,100,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	KAPPA MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	4,89000	1,100,250														1,100,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	LAMBDA MARCHADO CON FTTC	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	225	4,89000	1,100,250														1,100,250
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	RECEPTORES ESTEROGENICOS CLONA SP1	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	330	4,00000	1,320,000														1,320,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	P16	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	315	15,51000	4,885,650														4,885,650
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	P16 K167	BIEN	Sabata Inversos Ecuatoriana	352901099E1			Unidad	750	45,00000	33,750,000														33,750,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	P40	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	300	10,80000	3,240,000														3,240,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	PAX8	BIEN	Bienes y Servicios unicos	352901099E1			Unidad	40	4,50000	1,800,000														1,800,000
330810	Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	EV40 MRQ 4	BIEN	Infima Cuantia	352901099E1			Unidad	50	17,50000	8,750,000														8,750,000
TOTAL SE PRISION AL PAC (Valor que se cobra en la resolución modificada)																						112,800,40			

**INCREMENTO**



**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

**FINANCIAMIENTO:** La diferencia de \$36.821,95 de la partida 530810 “Dispositivos médicos para laboratorio clínico y patología” se elimina del PAC y se distribuye a “Recursos para actividades no planificadas” de la partida 530810.

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Jefatura de Área de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente y; a la Coordinación General Financiera realizar las reformas presupuestarias en el caso que amerite.

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a las siguientes direcciones: [jorge.penaherrera@iess.gob.ec](mailto:jorge.penaherrera@iess.gob.ec), [roberto.tobar@iess.gob.ec](mailto:roberto.tobar@iess.gob.ec), [karen.guerra@iess.gob.ec](mailto:karen.guerra@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, 19 de mayo de 2023.

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. Roberto Carlos Tobar Lemus

**COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACION Y ESTADISTICAS (E) -  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN**

Referencias:

- IESS-HCAM-GG-2023-1840-M

Anexos:

- balance\_gerencia\_15-05-20230932741001684528697.xls  
- balance\_gerencia\_15-05-2023-signed-signed-signed\_(2)0904026001684528698.pdf  
- iess-hcam-da-2023-0923-m\_(1)0503940001684528699.pdf  
- iess-hcam-gg-2023-1840-m.pdf  
- informe\_reforma\_098-signed-signed-signed-signed.pdf  
- matriz\_reforma\_pac\_pruebas\_especiales\_ok.xls

**Resolución Nro. IESS-HCAM-CGPE-2023-0098-R**

**Quito, D.M., 19 de mayo de 2023**

Copia:

Señora Magíster  
Rosa Clara Zurita Maldonado  
**Coordinador/a General Financiero del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Magíster  
Mayra Andrea Rueda Martínez  
**Jefa de la Unidad de Contratación Pública del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín, Encargada**

Señorita Magíster  
Emile Carolina Moreno Cedeño  
**Analista Económico - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Ingeniera  
Pamela Stephanie Castañeda Delgado  
**Oficinista**

Señora Magíster  
Karen Nathaly Guerra Monge  
**Oficinista - Hospital Carlos Andrade Marín**

Señorita Magíster  
Silvia Paola Fuenmayor Viteri  
**Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín**

Señora  
Pamela Elizabeth Arroyo Otoyá  
**Jefa de Área de Comunicación Social del Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Magíster  
Natalia Andrea Castillo Ruilova  
**Administrador - Hospital de Especialidades Carlos Andrade Marín**

Señorita Ingeniera  
Gina Maribel Cozar Cisneros  
**Asistente Administrativo - Hospital Carlos Andrade Marín**

Señora  
Gabriela Fernanda Quishpe Paredes  
**Asistente Administrativo(lider Fase Preparatoria)**

kg



Firmado electrónicamente por:  
**ROBERTO CARLOS  
TOBAR LEMUS**